

UAIP/RES/MH-DGII-2021-0026

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día uno de febrero de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0026**, por _____ mediante la cual expone lo siguiente:

"Resolución o acuerdo de suspensión previa de labores a partir de enero 2021 a la fecha, mi número de carnet de empleado!"

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto."*
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0026**, por medio de correo electrónico se consultó a la oficina correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada

En razón de lo anterior, en fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, fue remitido a esta Unidad, el acta de mérito.

Por lo que se procedió a solicitar la certificación de la misma. para ser entregada así al solicitante, previamente a cancelar el valor de \$0.18 centavos de costo de reproducción, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública. por lo que se remitirá adjunto a esta resolución el mandamiento de pago, y una vez comprobado el pago, se hará la entrega de la documentación certificada, en la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Torre 2 Nivel 7, Ala "B", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

- III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0026**, por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información requerida, relativa a proporcionar Certificación del acta levantada a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, que contiene la suspensión del Licenciado

Es importante mencionar, que, para la entrega de la información, puede presentarse en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, temporalmente en la torre 2 nivel 7 ala "B", Municipio y Departamento de San Salvador, exhibiendo el recibo de cancelado del costo de reproducción.

- II) **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de dieciocho centavos de dólar, ordénase el ingreso de **DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.18)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

- III) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

